

# REGLAMENTO DE ASISTENCIAS Y APOYO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MUXUPIP, YUCATÁN.

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto sentar las bases para:

- I. Contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza, mediante la entrega de apoyos en especie o económicos para la protección social a este tipo de personas en situación vulnerable.
- II. Promover la prestación de los Servicios de Asistencia social en el Municipio, dotando las medidas necesarias para la concurrencia y colaboración de los sectores público, social y privado.

## CAPITULO II DEFINICIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL

**Artículo 2.-** Se entiende por asistencia social al conjunto de acciones públicas y privadas cuyo propósito es atender la pobreza, marginación, abandono, exclusión; la desprotección física, mental, jurídica o social y en general la vulnerabilidad; articulando para ello acciones que compensen, aminoren, disminuyan o alivien a los seres humanos que las sufran. Comprende también las acciones dirigidas hacia estas personas encaminadas a fortalecer su capacidad de resolver necesidades.

## CAPITULO III SUJETOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL

**Artículo 3.-** Tendrán derecho a los servicios y acciones señalados en la definición de asistencia social, los individuos o grupos de población que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas y sociales están imposibilitados para atender sus subsistencia, recuperación y superación, o se encuentren en situación de desamparo y no cuenten con las condiciones necesarias para ejercer sus derechos o para hacer frente a circunstancias; por ello, en este Reglamento se consideran sujetos de la asistencia social.

- I. **Los menores en Situación de Riesgo:**
  - a) Por desnutrición.
  - b) Por deficiencias en su desarrollo físico y/o mental, o cuando este afectado por condiciones familiares adversas.

c) Por maltrato o abuso; ausencia o irresponsabilidad de sus progenitores.

**II. Las Mujeres:**

- a) En estado de gestación y/o lactancia con especial atención a las adolescentes
- b) En situación de maltrato y/o abuso.
- c) Abandono
- d) Madres solteras
- e) Madres viudas
- f) Madres divorciadas

**III. Los Ancianos en:**

- a) Situación de maltrato
- b) Abandonados
- c) En estado de incapacidad o marginación

**IV. Las personas con discapacidad cualquiera que sea su edad**

- a) Es toda persona con capacidad limitada para realizar las actividades necesarias para su normal desempeño físico, mental, psicomotor, sensorial o psicológico.

**V. Las Defunciones:**

- a) Apoyo para la adquisición de caja, ataúd y/o servicios funerarios en general

**VI. Las personas que por causa de salud y carencia económica requieran:**

- a) Apoyo para la compra de medicamentos, análisis clínicos, diversos estudios de salud, operaciones, Prótesis, traslados y requieran de los servicios asistenciales.

**VII. Becas para los jóvenes estudiantes:**

- a) Los estudiantes que estudien en las escuelas primaria, secundaria, preparatoria y carrera profesional.

**VIII. Las personas afectadas por desastres naturales; y**

**IX. Los demás sujetos así considerados en otras disposiciones jurídicas**

- X. Prevención:** La adopción de medidas encaminadas a prevenir situaciones que vulneran la dignidad física, económica, psicológica, mental, entre otras de la población del Municipio de Muxupip, Yucatán.

**Artículo 4.-** La prestación de Servicios de la Asistencia social quedara a cargo de las:

- I. Presidencia municipal.
- II. Tesorería Municipal; y/o
- III. Personas o Dependencias de la Administración Municipal creadas para este fin, en la presentación de estos servicios.

**Artículo 5.-** Se considera sujetos para recibir los servicios de Asistencia social los sujetos señalados en el artículo tercero de este reglamento.

- I. Los tenga por objeto la integración familiar y social referida acciones de promoción de valores que fortalezcan los vínculos familiares. Así como todas aquellas que se refieran al mejoramiento del grupo familiar.
- II. La orientación nutricional y el complemento alimentario a personas en pobreza, de escasos recursos, grupo de población en riesgo de padecer desnutrición.
- III. La prevención y protección de los sujetos que padecen desamparo y abandono orientadas a proporcionar servicios de salud, alimentación, educación, capacitación y apoyos emergentes.
- IV. El apoyo a las mujeres en periodos de gestación o lactancia especialmente a los adolescentes.
- V. La prevención de la invalidez y la rehabilitación e integración a la vida productiva y social de las personas con algún tipo de discapacidad.
- VI. La atención a las personas que por carencias económicas aunadas a problemas de discapacidad e incapacidad se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencias y desarrollo.
- VII. La protección de menores y la promoción de sus sano desarrollo físico, mental y social.
- VIII. La promoción del bienestar de los adultos mayores y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud.
- IX. La atención de la salud a través de apoyo económico para comprar medicamentos.
- X. La orientación y apoyo en apoyos económicos por servicios funerarios.
- XI. Los apoyos a los servicios para la educación de los menores y personas que requieran educación especial o capacitación.

- XII. La asistencia y orientación social especialmente a menores en situación extraordinaria, mujeres, ancianos, personas con discapacidad y/o incapaces sin recursos.
- XIII. Las mujeres viudas, divorciadas en estado de carencia económica y en situación de riesgo.
- XIV. El apoyo económico para compra de medicamentos.
- XV. Los análogos a los anteriores y los conexos a ellos cuando tiendan a modificar y mejorar las circunstancias de carácter individual, social y familiar que impidan el desarrollo integral del individuo. Los servicios de Asistencia social aquí definidos deberán incluir actividades dirigidas a la promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación, todo ellos en lo posible enmarcadas en un entorno de temporalidad, corresponsabilidad y selectividad y/o focalizando.

**Artículo 6.-** Los planes, programas y acciones, que realicen las autoridades en materia de asistencia social, observarán los principios contenidos en el plan de desarrollo municipal de Muxupip, Yucatán.

**Artículo 7.-** El H. Ayuntamiento, deberá establecer dentro de su presupuesto anual municipal las acciones y recursos necesarios para el desarrollo, los planes, programas y acciones que realicen las autoridades municipales, en materia de asistencia social y/o en especie, observarán los principios contenidos en el plan de desarrollo municipal del municipio de Muxupip, Yucatán.

**Artículo 8.- Criterios de Selección:** El orden de incorporación de los sujetos a asistencia social, se realizará de acuerdo a la fecha de registro y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal asignado a este programa.

## **CAPITULO IV**

### **SUJETOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL**

**Artículo 9.- Cobertura Económica y en Especie:** será para los sujetos de la asistencia social señalados en el artículo tercero, que vivan en la localidad y municipio de Muxupip, Yucatán. Los cuales se les proporcionara apoyos económicos por cantidades de hasta **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, o en su caso apoyo en especie consistentes en despensas de alimentos y abarrotes.

Cuando los apoyos sean mayores a la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), se deberá celebrar y emitir la correspondiente acta de cabildo, donde se autorice el apoyo económico.

**Artículo 10.- Cobertura de Pago:**

- a) De acuerdo a los sujetos de recibir apoyo Asistencial Social, los pagos se realizarán de manera quincenal y/o mensual basados en las listas de beneficiarios.
- b) De acuerdo a los eventos y/o necesidades se proporcionará de una a cuatro veces por mes los apoyos económicos para compra de medicamentos y otros análisis clínicos motivo de enfermedades.
- c) De acuerdo a los eventos y/o necesidades se proporcionará una a dos veces por mes los apoyos con despensas de alimentos y abarrotes.
- d) En cualquiera otra circunstancia el apoyo de asistencia social será otorgado una vez a la quincena.

**Artículo 11.- Obligaciones:**

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se es requerida de acuerdo a lo señalado por este Reglamento.
- b) Presentarse ante la autoridad municipal autorizada, para entregar sus datos y documentación cuando se le convoque con anticipación por cualquiera de las siguientes instancias: Presidencia Municipal, Tesorería Municipal o Dependencia Autorizada para tal efecto.
- c) Cuando reciba su apoyo económico, firmara los documentos respectivos de comprobación.

**Artículo 12.- Documentación para recibir los apoyos económicos:**

Dependiendo de la solicitud de apoyo económico requerido los sujetos deberán proporcionar la información y documentación suficiente para la integración de los padrones y listas de beneficiarios:

- a) Copia de INE o IFE.
- b) Copia de comprobante de domicilio.
- c) Copia de la receta médica.
- d) Copia de la receta para análisis clínicos de laboratorio o equivalente.
- e) Copia de orden medica de operación o intervención quirúrgica.
- f) Copia del acta de defunción.

- g) La documentación suficiente que ampare y compruebe la solicitud de apoyo social o económico.
- h) Constancia de estudios en su caso.

**Artículo 13.- Defunciones:**

Se otorgará apoyo por concepto de defunciones, entendiéndose para la compra de la caja, ataúd y/o servicio funerario. Entregando para este hecho la documentación comprobatoria.

## **CAPITULO V DE LAS SANCIONES**

**Artículo 14.- Causas de suspensión del Apoyo Social:**

- a) Cuando el beneficiario no acuda a recibir otro tipo de apoyo social o económico.
- b) Cuando el beneficiario este recibiendo otro tipo de apoyo social o económico.
- c) Cuando no se entregue la documentación solicitada para recibir su apoyo social o económico.
- d) Cuando así lo determine la autoridad municipal.

**Artículo 15.- Baja definitiva de los beneficiarios de la Asistencia Social:**

- a) Muerte del sujeto de la asistencia social
- b) Al comprobarse que el sujeto de asistencia social o económico proporcione documentos falsos.
- c) Cuando sean utilizados para comprar cigarros, vinos, bebidas alcohólicas y otros distintos al objetivo de este programa.
- d) Cuando así lo determine la autoridad municipal.

**Artículo 16.- Registro de los sujetos a la asistencia social:**

El registro está permanentemente abierto a la población del Municipio, que pueda ser sujeta a recibir este tipo de apoyos económicos, como lo señala el artículo tres del presente reglamento, durante la vigencia de la presente administración municipal, es decir, desde el día uno de septiembre del año dos mil veinticuatro hasta el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintisiete.

## **CAPITULO VI DE LA TRANSPARENCIA**

### **Artículo 17.- Transparencia:**

La información generada por los sujetos de recibir los apoyos de asistencia social, podrán ser verificados en las páginas de transparencia y rendición de cuentas del H. ayuntamiento de Muxupip, de acuerdo a los establecido en la ley de acceso a la información pública para el estado y los municipios de Yucatán;

<https://muxupipayuntamiento.gob.mx/transpa/#sevac>

**Artículo 18-** El H. Ayuntamiento podrá expedir o modificar las normas de Asistencia Social sujetas a los procedimientos establecidos por las Leyes y Reglamentos respectivas.

**Artículo 19.-** Las normas establecidas por el H. Ayuntamiento en materia de Asistencia Social tendrán por objeto:

- I. Establecer las características, especificaciones, condiciones y procedimientos que deberán reunirse en la prestación de los distintos servicios que en la materia establece este reglamento.
- II. Considerar condiciones necesarias para proteger y promover la salud, la integridad física de los sujetos de la Asistencia Social.
- III. Considerar la preservación de los derechos humanos especialmente los referentes a los niños, las mujeres, las personas discapacitadas y los adultos mayores y demás sujetos a recibir apoyos sociales y económicos.

## **ARTICULOS TRANSITORIOS**

**Primero. Entra en vigor:** Este reglamento entrara en vigor el día de su aprobación por parte del Cabildo que integra el H. Ayuntamiento del Municipio de Muxupip, Yucatán.

**Segundo. Derogación táctica:** Se derogan las disposiciones de igual o menor rango en lo que se pongan al contenido de este reglamento.